Diez mrs el pliego.

SELLO QVARTO. DIEZ MRS. QVATRO MRS. AÑO DE MIL SE TECIENTOS Y CINCO.

Lo Dn Ytado q, m, del S Dn de Correos. Fueron 23 de Julio 1705

Muy nr Sr muy leal Tuo de Mua Sala de las Casas de la Corte Fueron veinte y tres de Julio m l setez, y zinco, los Mes Mua Se Juntaron a Cauldo Exmo Sr Ytado q, mandado del Sr Dn de Correos, es a saber Dn Jw. Antonio de Alfaro Tiente Amigado de los Conss. y Theniente de Correo. desta Ziudad, Dn Feliz Andres, Dn Alonso Perez monte, Dn Lucas Gomez de la calle, Dn Diego Sorto carrero Dn Franz. Antonio del villar, Dn Antonio de Rueda Dn Lorenzo Fabel, Dn Rodrigo Galtero, Dn Tomas Sarin, Dn Diego Rexon, Dn Lubo, de Tejeda, Dn Franz, de Llaneda, Dn Man, Lucas, y Dn Jope de Auellaneda Exmos Seien do Joseph Lopez, Sebastian Quevedo, y Joseph Fuentes Jurados

Veduta para Orden Vexim

el Sr Dn de Correos, Dixo haver mandado Zitar a este Cauldo para poner en notizia dela Ziudad el contenido de carta del Sr Dn Joseph Canillo Exmo de Queriza, escrita a Dn Diego Fez Coronel de un Regimto que tiene ofrezido Vedutar asu costa en este Rno y otras partes; en que leda hauiso que para este efecto sebuviese el Correo pasado Carta dem Mgd, para esta Ziudad, como acostumbra En semexantes Casos, y como haviendo llegado dha Orden, solizita dho Coronel se le permita en el interin que lo manifiesta asi, an bolar banderas a fin de adelantar el R Sr, que es el que amueue dhos Sr, anobilatarlo, poniendolo luego En consideracion dela Ziudad haviendolo entendido, y con Sentido lo que se ofrezio En esta Razon. dixo el Veroluca para el Primer Cauldo siguiente

Carta del Sr Corregidor

Vista Carta del Sr Dn Carlos Fill y la Sua Correos, desta Ziudad, el Gouernador del Postillo y mn Sitar dela de Cartas, donde sea lla en que hauia la noticia que se le auia Zitado por el Gouernador de Ceuta en virtud dela que tubo del Theniente Gen, dela costa, y este dem Capitan Gen, Como la armada Enemiga, Compuesta de setenta Vasos, hauia llegado a Cadiz, a fin de que la Ziud, de las ordenes Conuinientes, para que se pusiesen en Cas mn Ziza y pudiesen marchar Conseguido hauiso para la defensa de dha plaza de cartas, = Dla Ziudad hauiendo lo entendido Dixeron siempre en fuerza de nro obligacion Amor an Mgd, con auxilio aquanto sea de su R Serui, Acordo que los Capns Comss, de guerra, Dispongan se prevengan las Compañias delas Parroquias, poniendose en cuerpo sus Capns, y Tenes formando Cuerpo de guarda en el Contralte en la forma prevenida en ese Cauldo de veinte de agosto dela pasado desetez. y quatro, y que se Responda a dhos Sr

Se prevengan las Compañias

Dn Jfar

Dn Jph de Azoyra

Dn Jph de Fuentes